

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA CRIMINAL
DE TEXAS**

Reglas y Reglamentos

Para

Visita

De

Ofensor

Revisado: Noviembre 2015

Supersede: 02/2015

Referencia BP-03.85 – “Visita de Ofensor”

I-218

REGLAS Y REGLAMENTOS PARA VISITA DE OFENSOR

INTRODUCCION

El Departamento de Justicia Criminal de Texas (TDCJ o Agencia) fomentará la visita de ofensores consistente con las normas de seguridad y clasificación. Visita de ofensor dentro de las unidades de TDCJ deberá ser llevada a cabo en una manera servicial, de acuerdo con la necesidad de mantener el orden, la protección de personas y la seguridad de la institución. Sin embargo, visita es un privilegio y puede ser restringida temporalmente para un ofensor o visitante si ocurren violaciones de las reglas o existen asuntos de seguridad. Visita también puede ser suspendida temporalmente durante encerramientos de la unidad y otros serios incidentes, tales como escapes o motines. Visita de Ofensor es manejada bajo la dirección de cada Guardián, y de acuerdo con las reglas y normas que se resumen a continuación. Todas las visitas de ofensor, exceptuando las visitas de abogado-cliente, son sujetas a ser electrónicamente monitoreadas. A menos que se señale de otra manera, éstas reglas y normas aplican a ambas visitas; generales (no-contacto) y de contacto.

DEFINICIONES

Visita de Contacto Visitas que son generalmente efectuadas dentro de la unidad en un área designada para visitas o afuera del edificio principal, dentro del perímetro cercado. Contacto físico entre ofensores y sus visitantes es permitido. Es permitido abrazarse y besarse una vez al inicio y una vez al final de cada visita. Se permite agarrar las manos durante la visita, mientras éstas permanezcan encima de la mesa a plena vista del personal. Durante la visita, ofensores y visitantes se sientan **en** lados opuestos de la mesa, con la excepción de los niños pequeños del ofensor quienes pueden ser cargados por el ofensor.

Contrabando Cualquier artículo no permitido dentro del perímetro de seguridad de una unidad, o en algunos casos, en propiedad de TDCJ. También, cualquier artículo traído dentro o sacado de una unidad, o que pertenezca a un ofensor, visitante o empleado como se define en el Código Penal de Texas, § 38.11, y que está prohibido por las reglas y reglamentos de TDCJ, puede también ser considerado contrabando. Estos artículos incluyen, pero no están limitados a bebidas alcohólicas, sustancias controladas o cualquier droga, armas de fuego o armas mortales, o cualquier artículo traído dentro de la propiedad de TDCJ con el intento de entregar a un ofensor, tal como, papel moneda, tabaco, encendedor, cerillos, teléfonos celulares, relojes inteligentes, localizadores, computadoras portátiles, cámaras, grabadoras digitales o cualquier otro tipo de aparatos eléctricos/inalámbricos.

Empleado Actual/Anterior

Para el uso de visita de ofensor, incluye cualquier empleado actual o previamente empleado por TDCJ, o cualquiera actualmente o previamente empleado por un agente de TDCJ, incluyendo un proveedor de prisión privada, Windham School District (WSD), University of Texas Medical Branch (UTMB), Texas Tech University of Health Science Center (TTUHSC) o cualquier otra entidad similar.

Comité de Revisión del Director (Director's Review Committee [DRC])

Esta es la autoridad central y final para todas las apelaciones relacionadas con la eliminación de personas de una Lista de Visitantes de Ofensor y de restricciones en visita de contacto de un ofensor.

Ex-Ofensor

Para el uso de visita de ofensor, es un individuo quien ha sido encarcelado en una institución estatal o federal, y liberado bajo supervisión obligatoria, libertad condicional, exoneración, liberado de una Unidad de Castigo por Felonía de Abuso de Substancia (SAFP) o liberado en shock probation.

Visitas Largas

Visitas permitidas a la discreción del guardián o designado para las personas que viajan más de 250 millas en un solo sentido para visita, si el espacio lo permite. Esto puede ser hasta cuatro horas de duración.

Oficial de Enlace Familiar (Family Liaison Officer)

Un empleado de TDCJ, tal como un Guardián a cargo, quien atiende a familiares inmediatos de ofensor y a otras personas durante visitas con ofensores y ayuda aquellas personas en resolver problemas que pueden afectar las visitas permitidas con ofensores.

Visita General

Visitas que son efectuadas dentro del edificio principal de la unidad en el cual el contacto físico entre ofensores y visitantes **no** es posible o permitido. Estas visitas son generalmente llevadas a cabo en una designada área de visitas donde ofensores y visitantes están físicamente separados por una pared o división de vidrio. Visitas generales son también llamadas de no-contacto y regulares.

Tutor/Guardián

Una persona designada por un tribunal a tener autoridad plena o limitada sobre una persona incapacitada. Un tutor es designado por un período de tiempo definido, sujeto a prórroga por el tribunal. A un tutor se le expedirán cartas de tutela que declaran el hecho y la fecha de la cita y la fecha en que las cartas de tutela expiran. Las cartas de tutela expiran un año y cuatro meses después de la fecha de emisión de las cartas a menos

de que sean renovadas. Los tutores serán tratados como familia inmediata para los propósitos de este plan.

Visita Humanitaria Permite a los niños de edades 16 y 17, quienes están en la lista de Visitantes del ofensor que es guardián-tutor legal/padre y que no tienen un adulto acompañándolos, visitar a tutores o padres legalmente reconocidos quienes están encarcelados en TDCJ.

Familia Inmediata Para el uso de visita de ofensor, es un/a esposo/a por ceremonia, por poder o ley común; madre natural, adoptiva y madrastra; padre natural, adoptivo y padrastro; hijos naturales, adoptados, hijastros, nietos de sangre y por ley; hermanos naturales, adoptados y hermanastros; abuelos de sangre y por ley; tías, tíos, sobrinas y sobrinos; y personas relacionadas por matrimonio: suegro, suegra, nueras, yernos, cuñados, cuñadas, nietos, abuelos, y tutores legales.

Ofensor Para el uso de ésta política, es un individuo en la custodia de TDCJ.

Oficina Ombudsman El departamento sirve como un punto único de contacto para familiares de ofensor, funcionarios y miembros del público en general.

Otro Significante Para el uso de visita de ofensor, es un padre sustituto, o parentesco especial tal como padre adoptivo, tutor de un menor hijo de ofensor que es verificable por el Guardián.

Visitas Especiales Situaciones que permiten que el Guardián o designado permita visitas de contacto o no-contacto o autorice condiciones especiales de visita fuera del curso ordinario de las reglas establecidas de visita. El Guardián puede delegar la autoridad para revisar y aprobar visitas especiales a un designado tal como el Guardián en Turno, Guardián Asistente, Mayor, o miembro del Comité de Clasificación de la Unidad (UCC). Ofensores o visitantes solicitando una visita especial deben enviar la petición por escrito, o por teléfono o correo electrónico en las unidades aplicables, al Guardián o designado.

Visitas Divididas Permiten a los ofensores y visitantes dividirse o romper una visita en partes de una o dos horas. Por ejemplo, durante una visita de dos-horas, dos adultos pueden visitar durante la primer hora y dos adultos diferentes pueden visitar durante la última hora; o durante una visita especial de cuatro-horas, dos adultos pueden visitar durante las primeras dos horas y dos adultos diferentes pueden visitar durante las dos últimas horas. Ambas visitas, regulares y especiales, permiten un total de cuatro adultos por visita. Antes de que una visita dividida sea otorgada, y durante el proceso de revisión al visitante, el visitante debe informar al Oficial de Visitas de su deseo de recibir visitas divididas.

Identificación de Visitante

Para visitantes de 18 años de edad y mayores es una identificación con fotografía y firma (ID) de uno de los siguientes: (1) licencia estatal de conducir válida; (2) tarjeta de identificación (ID) expedida por el Departamento de Seguridad Pública (DPS); (3) tarjeta ID de las Fuerzas Armadas; (4) pasaporte; o (5) tarjeta de identificación (ID) expedida por el Departamento de Seguridad de Estados Unidos, Servicios de Ciudadanía e Inmigración (USCIS) tal como, tarjeta ID Visa para Cruzar la Frontera (USA B1/B2 Visa BCC). Si se usa un documento de identificación diferente de un pasaporte, el documento de identificación debe contener una dirección física actual. Niños de 17 años de edad y menores puede ser que se requiera que proporcionen una tarjeta ID tal como, certificado de nacimiento, tarjeta ID del DPS, o tarjeta ID de estudiante (tarjeta ID de estudiante deberá ser usada únicamente para niños de 17 años de edad y menores) Identificación es requerida para visitantes humanitarios.

Víctimas de Violencia Familiar

Las víctimas de violencia familiar quienes han recibido una tarjeta que indica que la persona ha sido certificada como una víctima de crimen y que tiene derecho a protección. Estas personas pueden visitar usando un buzón de la oficina postal en lugar de una dirección física, cuando presenten una tarjeta de certificación y una ID gubernamental. En particular, el procurador general está autorizado bajo el Código de Procedimiento Criminal de Texas § 56.82 a proteger la información de la dirección de víctimas de violencia familiar.

Lista de Visitantes Es la lista oficial aprobada de nombres, números de teléfono y dirección física de personas con quien el ofensor desea tener visita durante las horas autorizadas de visita. Cada ofensor es permitido a tener un máximo de diez nombres en la Lista de Visitantes.

Cambio en Lista de Visitantes

Para el uso de ésta política, es el proceso de agregar o dar de baja nombres de una Lista de Visitantes de ofensor una vez cada seis meses para ofensores institucionales y una vez cada 60 días para ofensores de cárcel estatal.

Cambio de Estatus en Lista de Visitantes (Visitors List Status Change)

Para el uso de visita de ofensor, es el proceso de actualizar información en una Lista de Visitante de ofensor a cualquier momento sin que la

información actualizada sea contada como un “Cambio en la Lista de Visitante.” Por ejemplo, cambios en una dirección, número de teléfono, parentesco, agregar un apellido diferente o cualquier otra información similar actualizada puede ser hecha a cualquier momento.

1.0 INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1 Aunque es reconocido que asignaciones de unidad pueden crear dificultades para visitas, asignaciones están basadas en consideraciones diferentes a las de comodidad del ofensor o familia.
- 1.2 Cada unidad tiene asignado un Oficial de Enlace Familiar, generalmente el guardián a cargo, para ayudar a familiares inmediatos de ofensores y otras personas durante visitas con ofensores y para que den ayuda en resolver problemas que puedan afectar el contacto permitido con ofensores. El Guardián a cargo tiene la responsabilidad final para resolver cualquier problema de visitas. Otros empleados y voluntarios aprobados de TDCJ asistirán al guardián a cargo en proporcionar ayuda a visitantes. El voluntario debe ser capaz de ofrecer información general relacionada a las operaciones y reglas de la unidad para visitantes.
- 1.3 Copias del I-218, Folleto “Reglas y Reglamentos para Visitas de Ofensor” están prominentemente exhibidas en lugares en la unidad que son accesibles a los ofensores y en áreas accesibles a los visitantes.

1.4 Horario de Visita (Períodos de Visita):

- 1.4.1 Visitas generalmente ocurren en Sábado y Domingo entre 8:00 a.m. y 5:00 p.m.
- 1.4.2 Normalmente, una (1) visita por ciclo de visita para ofensores elegibles será permitida.
- 1.4.3 Ciclos de visita comienzan el lunes y terminan el domingo. Por ejemplo, si un visitante o un ofensor elegible desea visitar en domingo y el día siguiente lunes, el lunes empezará el siguiente ciclo de visita. Por eso, si es permitido visitar, éste contará como una (1) visita por cada semana.
- 1.4.4 Un período regular de visita es de dos (2) horas de duración y empieza cuando el ofensor se sienta.
- 1.4.5 Debido a la demanda de visitas, el Director CID puede designar que unidades expandan los días normales de visita a Viernes.

1.5 Frecuencia de Visitas

Generalmente, a todos los ofensores les será permitido tener un total de una (1) visita general o de contacto por un período de dos horas cada semana, exceptuando durante el

Proceso de Admisión (Sección 2.1); Estado de Encerramiento (Sección 4.6); Confinamiento Solitario (Sección 4.7); Segregación Administrativa (Sección 4.8); ofensores en Fila de Muerte (Sección 4.9); y G5/J5/P5 viviendo en el complejo principal (Sección 4.10).

Los siguientes ofensores serán elegibles para visitas, con la frecuencia como se indica:

Nivel de Custodia/Clase	Frecuencia
Nivel 1 (G1, J1); Nivel 2 (solamente J2)	Una (1) visita de contacto por semana
Nivel 2 & 3 y Custodia Protectora (con SAT 3) (G2, G3, P2, P3, P6 y P7)	Una (1) visita de contacto por semana
Nivel 2 & 3(G2, G3, P2, P3)	Tres (3) visitas de contacto por mes
Nivel 4 - (G4, J4, P4) Cárcel Estatal y ofensores institucionales SAT 3 y 4 sin convicciones disciplinarias por un (1) año	Dos (2) visitas de contacto por mes
Todos los otros Nivel 4 (G4, J4, P4)	Una (1) visita general por semana
Nivel 4 (G4) Penalidad Especial	Dos (2) visitas generales por mes
Ofensores GRAD (CG)	Una (1) visita general por semana
Custodia Protectora (P6 y P7)	Tres (3) visitas de contacto por mes
Confianza Externos (OT), SAFP (FT) & IPTC (IT)	Una (1) visita de contacto por semana
Médica (MD), Salud Mental (MH) & Discapacidad Intelectual (II)	En base a custodia recomendada por la computadora, la cual determina el tipo y frecuencia de visitas.

El número de visitas de contacto permitidas cada mes contarán hacia el número total de visitas como se describe arriba. Excepto en circunstancias inusuales, un ofensor no deberá ser programado para ambas visitas, una visita de contacto y una visita general (no contacto) en el mismo día o durante la misma semana.

1.6 Visitas Requiriendo Programarse con Anticipación

- 1.6.1. Visitas pueden efectuarse en días festivos que caen en Lunes o Viernes (con excepción del Día de Navidad), si se programan con anticipación. Arreglos para hacer estas visitas no pueden ser hechos en cualquier día festivo.
- 1.6.2. Todos los arreglos para programar visitas deben ser hechos a través de la oficina del Guardián entre 8:00 a.m. y 5:00 p.m. por lo menos un (1) día pero no más de siete (7) días anteriores a la visita.
- 1.6.3. La administración de la unidad hará todo lo posible por dar cabida a visitantes que lleguen tarde, si el tiempo y espacio está disponible.

Por información relacionada para programar una visita para Segregación Administrativa/Expansión de Celdas y unidades que puedan ser designadas por el

Director CID, ver Sección relacionada a “Visitas para Otras Categorías” de ésta política.

1.7 Número de Visitantes Permitidos

1.7.1 Cada ofensor elegible es permitido tener dos (2) adultos, 18 años de edad y mayores por visita. Niños de 17 años de edad y menores pueden visitar sin ser contados en éste número. El número de niños permitidos por visita deberá ser basado en la cantidad de espacio disponible y la habilidad del visitante para manejar y controlar los niños.

1.7.2 Cada ofensor elegible es también permitido a tener visitas divididas.

1.7.3 Requisitos de Elegibilidad

- (1) En unidades donde espacio para visitas generales no es proporcionado, todos los ofensores en G1, G2 y G3 serán permitidos tener visitas de contacto.
- (2) Un ofensor es elegible para una visita de contacto si la elegibilidad del ofensor es mostrada en los archivos del computador central, por ejemplo, la pantalla Lista de Visitante de Ofensor en el programa computarizado Archivo Maestro de Ofensor (IMF) indica cuándo o si un ofensor es elegible para recibir visitas de contacto.

2.0 QUIÉN PUEDE RECIBIR VISITAS

2.1 Proceso Admisión

Durante el proceso de admisión, a cada ofensor le será pedido que entregue una lista de no más de 10 nombres y direcciones de visitantes propuestos al Guardián o designado en la forma RO-1, Petición para Colocación en la Lista de Visitantes. Cada nombre presentado debe incluir la dirección física y número de teléfono del visitante propuesto. Un ofensor, no un visitante, debe pedir que le sea agregado un visitante a la Lista de Visitantes. El visitante no puede pedir ser colocado en la Lista de Visitantes de un ofensor. La única excepción a esto es el tutor designado por el tribunal del ofensor. Ofensores no reciben visitas hasta que el proceso de admisión es completado y ofensores son clasificados y asignados una custodia.

2.2 El ofensor será requerido identificar todos los individuos en la Lista de Visitantes propuesta quienes están en libertad condicional, supervisión obligatoria o han sido liberados de una sentencia por la cual los individuos estuvieron encarcelados. Personas con un expediente criminal no serán automáticamente excluidas de visita. La naturaleza y magnitud del expediente criminal y el lapso de tiempo desde la actividad criminal deberán ser tomados en consideración.

2.3 Ofensores recibidos recientemente les será dado suficiente tiempo para obtener direcciones y números de teléfono para incluirlos en la Lista de Visitantes inicial.

2.3.1 Lista de Visitantes

- Ofensores institucionales pueden pedir agregar y dar de baja en la Lista de Visitantes una vez cada seis (6) meses. Ofensores de Cárcel Estatal pueden agregar y dar de baja en la Lista de Visitantes una vez cada 60 días.
- Ofensores son permitidos a solicitar un Cambio de Estatus en Lista de Visitantes en la Lista de Visitantes usando la forma RO-1, Petición para Colocación en Lista de Visitantes a cualquier hora sin afectar la fecha de cambio en una Lista de Visitantes. Por ejemplo, cambios en una dirección, número de teléfono, parentesco, agregar un apellido diferente o cualquier otra información similar actualizada puede ser hecha en cualquier momento sin causar una fecha de cambio en la Lista de Visitantes.

3.0 REGLAS PARA VISITAS

3.1 Niños de 17 años de edad y menores deben estar acompañados de un adulto quien está en la Lista de Visitantes del ofensor.

3.1.1 Visitas Humanitarias: Con previa autorización escrita por el Guardián, niños quienes son 16 y 17 años de edad y están en la Lista de Visitantes del ofensor, pueden ser permitidos visitar solos a un tutor-guardián legal o padre ofensor, sin que un adulto los acompañe. Estos arreglos serán permitidos para niños de 16 y 17 años de edad quienes no tienen un adulto que los acompañe cuando visitan a tutores legales o padres encarcelados

Una copia de la aprobación escrita del Guardián, obtenida previa a la visita, debe acompañar al niño de 16 o 17 años de edad cuando visite y deberá ser archivada en el expediente del ofensor en la unidad.

3.1.2 Restricciones por Niños Víctimas: Un ofensor condenado y sentenciado por crímenes actuales o anteriores que involucran ofensas sexuales en contra de niños u ofensas causando heridas a un niño durante la cual el niño víctima era menor de 17 años de edad, está restringido de tener visitas de contacto con niños menores de 17 años de edad. El ofensor puede tener una visita general con un niño menor de 17 años solamente si el ofensor es el padre reconocido legalmente del niño y el niño no fue la víctima de la ofensa sexual. Antes de que la visita pueda ocurrir, el tutor o guardián legal debe completar el Affidavit de Restricción de Niño Víctima atestiguando que el ofensor es el padre reconocido legalmente del niño y que el niño no fue la víctima de ninguna ofensa sexual por la cual el ofensor ha sido condenado o colocado en adjudicación diferida (deferred adjudication).

- 3.1.3 El Jefe de Clasificación de la Unidad debe ingresar la negación administrativa apropiada (“VR”) en el archivo del Ofensor. Esta restricción esta basada en la tendencia para la repetición de actos de esta naturaleza, y en la naturaleza de la intimidad involucrada en visitas de contacto con niños. Esta restricción es impuesta en el interés por la protección del visitante y de la seguridad de la institución, también para asegurar que actos criminales en contra de niños los cuales son de naturaleza sexual o asaltante no ocurran durante visitas de contacto.
- 3.1.4 Esto no es para ser confundido con aquellas pocas excepciones cuando un niño debe ser permitido a ver un ofensor sexual, generalmente un padre, en un ambiente de grupo controlado supervisado por Sicólogos del Programa de Tratamiento para Ofensor Sexual (SOTP). No esta destinado a ser usado para prohibir la participación familiar en grupos de consejería como una parte del SOTP. Estas excepciones deberán solamente ocurrir con la aprobación del Director Clínico del SOTP.

Ofensores pueden presentar una queja o apelar al DRC para quitar un código “VR”.

- 3.2 El Guardián o designado deberá revisar la lista de nombres propuesta por el ofensor y aprobar o negar estas personas para visitas, usando la RO-1, Petición para Colocación en Lista de Visitantes.
- 3.3 Cada ofensor deberá recibir una copia de la Lista de Visitantes aprobada. La copia original de la Lista de Visitantes del ofensor deberá permanecer con la tarjeta de viaje del ofensor. Los nombres, direcciones, parentescos y números de teléfono de cada visitante aprobado del ofensor deberán también ser mantenidos en el Sistema Central de Computación de TDCJ (mainframe).

3.4 Notificación a Visitante

- 3.4.1 Cuando un ofensor recibe un número de TDCJ, unidad inicial de asignación o es transferido a una nueva unidad de asignación, el ofensor es responsable por notificar a todas las personas en la Lista de Visitantes del ofensor de ésta información incluyendo, la dirección postal de la unidad, horario de visita, incluyendo frecuencia y duración de visitas, períodos de visitas y cualquier otra información similar, y número de visitantes permitidos por visitas. El *Manual de Orientación del Ofensor* de TDCJ se encuentra en la página electrónica de TDCJ: http://www.tdcj.state.tx.us/documents/Offender_Orientation_Handbook_English/pdf (disponible en Inglés y Español.)

- 3.4.2 El ofensor es responsable de notificar a ex-ofensores, quienes no son miembros inmediatos de la familia, que es requerido que ellos esperen a estar 24 meses de su fecha de liberación antes de ser elegibles para visita.

El ofensor es responsable de notificar a familiares inmediatos quienes son ex-ofensores, a traer permiso escrito del individuo o Agencia supervisando la libertad condicional y también de notificar al respectivo Guardián antes de la visita. Permiso de la agencia supervisando deberá estar archivado en el expediente del ofensor en la unidad y será requerido solo una vez.

El Guardián a cargo tiene la autoridad para hacer la determinación final ya sea que un ex-ofensor es o no es permitido visitar a un ofensor basado en asuntos de seguridad y protección.

3.4.3 Restricción de Visitas

- Cuando los privilegios de visita de un ofensor están restringidos o suspendidos de cualquier manera, tales como el ofensor es colocado en confinamiento solitario; privilegios de visita de contacto del ofensor son administrativamente suspendidos por el UCC, el ofensor es responsable de notificar por correo a las personas en la Lista de Visitantes así como el tipo y duración de la restricción o suspensión. En casos donde los privilegios de visita general del ofensor han sido restringidos debido a la colocación del ofensor en confinamiento solitario y la notificación por correo no es posible antes de la llegada de los visitantes, el ofensor debe notificar al Guardián o designado, quien tratará de contactar a los visitantes por teléfono.
- En el caso de que un ofensor es colocado en la Lista Críticamente Enfermo, el Directivo de Servicios de Salud de la unidad deberá notificar al Guardián o designado quien hará las notificaciones apropiadas al familiar más cercano de acuerdo con AD-06.10, “Notificación Relacionada a Ofensores Críticamente Enfermos”.

3.5. Identificación de Visitante

La CID está autorizada a mantener un Sistema de Información de Visitante.

- 3.5.1 Antes de entrar al área de visitas, todos los visitantes de 18 años de edad y mayores deberán proporcionar la identificación ID requerida.
- 3.5.2 Si la tarjeta ID del visitante es dudosa o no aceptable, verificación adicional será requerida, tal como certificado de nacimiento, tarjeta de crédito con fotografía u otra ID oficial. Niños de 17 años de edad y menores puede ser que se requiera que proporcionen una tarjeta ID, tal como certificado de nacimiento, tarjeta ID del

DPS, o tarjeta ID de estudiante, si la edad del niño es dudosa debido a la madurez física del niño. Tarjeta ID de estudiante puede ser usada solamente para niños de 17 años de edad y menores.

REQUISITOS DE VISITA

Edad	En Lista de Visitante		ID Requerida		Debe estar acompañado por un adulto	
	Si	No	Si	No	Si	No
17 & menor		√*		√*	√**	
18 & mayor (Adultos)	√		√			√
* Niños de 16 y 17 años de edad quienes han sido aprobados por Visita Humanitaria (Hardship) deben estar en la Lista de Visitantes del ofensor y serán requeridos proporcionar ID, tal como tarjeta ID de estudiante, certificado de nacimiento o tarjeta ID del Departamento de Seguridad Pública.						
** Ver Sección 3.1.1, de ésta publicación por excepción en Visita Humanitaria (Hardship Visit).						

3.5.3 Visitantes deben proporcionar la siguiente información antes de entrar a la unidad o lugar de inspección designado de la unidad;

- Nombre y número de TDCJ del ofensor a ser visitado.
- Parentesco del visitante con el ofensor;
- Dirección física actual y número de teléfono del visitante; y
- Si es aplicable, el permiso escrito del individuo o agencia supervisando al visitante en libertad condicional o supervisión obligatoria.

3.5.4 El oficial a cargo de visitas verificará la aprobación de todos los visitantes antes de permitir la visita. Preguntas relacionadas con identidad deberán dirigirse inmediatamente al Guardián a cargo.

3.6 Registros de Visitante y Vehículo

3.6.1 Todos los visitantes y vehículos son sujetos a revisión al entrar en la propiedad de TDCJ. Visitantes deberán ser registrados por un detector de metales antes de entrar al área de visitas de acuerdo con las políticas de la agencia. Registros al tacto-cateos serán efectuados por empleados de seguridad de TDCJ del mismo sexo; sin embargo, registro con detector de metales puede ser efectuado por cualquier sexo. Los visitantes serán revisados dentro de un área cubierta durante mal tiempo. Niños menores de 18 no serán registrados al tacto por empleados de seguridad de TDCJ pero sí serán registrados por personal de seguridad de TDCJ usando un detector manual de metales o caminando a través del detector de metales. Padres, tutores, o adultos acompañantes son responsables de asegurar que los niños visitando están libres de cualquier contrabando antes de entrar a una

unidad de TDCJ. Cualquier visitante que se niegue a un procedimiento de registro será requerido a salir de los terrenos de TDCJ. Cada unidad tendrá un letrero listando éstos procedimientos colocados en la caseta de revisión de los vehículos en unidades que usen casetas de revisión de vehículos, y en las casetas de revisión de visitantes. Los letreros serán colocados en Inglés y Español.

- 3.6.2 Todos los visitantes deberán dejar cualquier objeto de metal o material que es capaz de causar daño, incitar un escape, o de otro modo causante de amenaza a la protección o seguridad de la unidad en el vehículo. El Guardián a Cargo tiene autoridad para hacer una determinación final si un objeto es prohibido. Todos los artículos llevados a mano deberán ser revisados.

EXCEPCIÓN: Si un visitante tiene un marcapasos, o cualquier otro tipo de implante médico, el visitante debe tener documentación escrita de un médico o compañía de marcapasos indicando que el detector de metales puede causar un mal funcionamiento del marcapasos. Una vez que ésta documentación es presentada a seguridad, el visitante deberá someterse a un registro manual/palpable.

- 3.6.3 Registros de cavidades del cuerpo internas de visitantes no serán efectuados. Registros sin ropa serán solamente efectuados si el visitante acepta por escrito ser registrado usando la forma Consentimiento Para Registro Sin Ropa, y el Guardián a Cargo da previa aprobación para el registro sin ropa basado en causa razonable. Para tomar la decisión de autorizar una revisión palpable o sin ropa, el Guardián a Cargo deberá evaluar los motivos aseverados para justificar la revisión, incluyendo:

- (1) Conocimiento, como resultado de inspección visual o uso de un detector de metales que el visitante puede estar llevando contrabando;
- (2) La detención del visitante mientras está pasando o intenta pasar contrabando a un ofensor o a otro visitante; u
- (3) Otra razón suficiente para creer que un registro es justificado.

3.7 Artículos de Contrabando

Visitantes no deberán poseer o introducir dentro del perímetro de seguridad de una unidad, o en algunos casos, en terrenos de TDCJ, cualquier artículo definido como contrabando o artículos, instrumentos o sustancias específicamente prohibidas por ley estatal o por las políticas y reglas de TDCJ.

Si hay preguntas con respecto a un artículo, el Guardián a Cargo tiene la autoridad para hacer la decisión final. Los siguientes están definidos como artículos de contrabando y están distinguidos como artículos no permitidos en terrenos de TDCJ o artículos no permitidos dentro del perímetro de seguridad de una unidad:

3.7.1 Artículos de Contrabando No Permitidos en Terrenos de TDCJ

- (1) Cualquier bebida intoxicante, por ejemplo, una bebida conteniendo cualquier cantidad de alcohol o drogas usadas con el propósito de alterar el estado mental de alguien;
- (2) Cualquier sustancia controlada, como está definido por el Código de Salud y Seguridad de Texas § 481.002, o drogas peligrosas, como está definido por el Código de Salud y Seguridad de Texas § 483.001, y cualquier otra sustancia o artículo de ningún otro modo permitido por el Artículo 38.11 del Código Penal de Texas;
- (3) Una persona no portará una arma de fuego o municiones en terrenos de TDCJ a menos que sea de acuerdo con AD-02.95, " Almacenamiento de Armas de fuego;" y
- (4) Cualquier instrumento que pueda ser usado para influir o intentar influir un escape.

3.8 Artículos de Contrabando No Permitidos Dentro del Perímetro de Seguridad de una Unidad

Cuchillos, drogas, medicamentos, comida, bolsos, bolsas para pañales, portafolios, cámaras, cochecitos de niño, juguetes, muñecas, fotografías o álbumes fotográficos, dinero en papel moneda, tabaco, encendedores, cerillos, teléfonos celulares, relojes inteligentes, localizadores, computadoras portátiles, cámaras, grabadoras digitales, o cualquier otro tipo de aparatos eléctricos o inalámbricos o cualquier otro artículo no autorizado.

3.9 Artículos Permitidos

- 3.9.1 Visitantes serán permitidos a traer dentro de la unidad una billetera pequeña, bolsa tipo Ziploc[®] de plástico transparente, o bolso pequeño tipo monedero.
- 3.9.2 Visitantes pueden traer dinero en moneda en una cantidad que no exceda \$25. Visitantes quienes violan ésta regla puede tener su visita negada y pueden ser removidos de la Lista de Visitantes del ofensor.
- 3.9.3 Visitantes con infantes o niños pequeños pueden traer no más de tres (3) pañales, un suministro de toallitas para bebe (baby wipes) y dos (2) biberones o vasos con popote para niños (sippy cups) a la unidad. Estos artículos deberán estar guardados en una bolsa de plástico transparente.

3.9.4 Visitantes son permitidos de comprar bebidas y artículos de las máquinas vendedoras para los ofensores durante visita general y de contacto, pero los artículos deben ser consumidos durante la visita

3.10 Supervisión de Visitas

3.10.1 Cada Guardián establecerá procedimientos para asegurar que todas las visitas sean conducidas de una manera pacífica y ordenada.

3.10.2 Empleados asignados vigilarán constantemente para evitar el paso de contrabando entre ofensores y visitantes, así también como entre ofensores.

3.10.3 Ofensores serán registrados con ropa o sin ropa antes de entrar al área de visitas y serán registrados sin ropa antes de salir del área de visitas. Al completarse la visita, el ofensor deberá inmediatamente dejar el área de visitas y no le será dada la oportunidad de regresar al área de visitas o a cualquier parte de ella.

3.10.4 Ofensores quienes son permitidos ir al baño durante la visita serán registrados sin ropa cuando salgan y con ropa o sin ropa cuando regresen al cuarto de visitas. Tiempo tomado para ir al baño será considerado como parte del período de visita.

3.11 Reglas para Ofensores

3.11.1 Ofensores son requeridos vestir pantalones proporcionados por TDCJ, con las camisas por dentro, y zapatos proporcionados por TDCJ o comprados en la comisaría. Ofensores pueden vestir camisetas proporcionadas por el estado o compradas en la comisaría, ropa térmica y anillo matrimonial (tipo argolla únicamente con papeles de propiedad) durante visitas.

3.11.2 Ofensores no pasarán artículos a otros ofensores o visitantes.

3.11.3 Ofensores no serán ruidosos o escandalosos durante visitas.

3.12 Reglas para Visitantes

- Código de Vestido – Vestuario conservador es recomendado para todos los visitantes. El Guardián a Cargo deberá hacer la decisión final en caso de que la visita deba ser negada en base a la ropa.
- Sandalias, flip-flops, y zapatos abiertos pueden ser usados, es calzado aceptable.
- Ropa que es estrecha, reveladora, o de tela transparente no será permitida. Camisas/blusas y vestidos sin manga son permitidos, pero deben cubrir los hombros.

- Pantalones cortos no más cortos de tres (3) pulgadas arriba de la mitad de la rodilla al estar parado, pantalones capri o largos son permitidos.
- El largo no es restringido en pre-adolescentes niños y niñas, generalmente niños de 10 años de edad y más chicos.
- Ropa con retratos o lenguaje que puede ser considerado profano u ofensivo por las normas públicas actuales no serán permitidos.
- Una bata de papel se pondrá a disposición para los visitantes que no cumplan con los requisitos de vestido.

3.12.1. Visitantes están prohibidos de involucrarse en las siguientes actividades:

- (1) Pasearse alrededor de la puerta principal de la unidad, estacionamiento o en el perímetro de las casetas de vigilancia;
- (2) Caminar por lo largo en el camino del perímetro;
- (3) Tomar fotografías de edificios, cercas o cualquier otra parte de la unidad;
- (4) Tocar los radios con volumen fuerte; o
- (5) Gritar a ofensores.

3.12.2 Niños no serán dejados sin atención.

3.12.3 Visitantes no son permitidos a cambiar de visitar de un (1) ofensor a otro. Esta conducta puede causar que la visita sea terminada y posiblemente el nombre del visitante sea removido de la Lista de Visitantes del ofensor.

3.12.4 Remover artículos de la Unidad.

- (1) Sin autorización del Guardián a Cargo, ningún visitante se llevará ningún artículo propiedad de TDCJ, tales como regalos de ofensores, artículos en exceso de propiedad personal, o artículos de artesanías.
- (2) Transferencia de propiedad de ofensor o artículos de artesanía al visitante deberá manejarse de acuerdo con AD-03.72, "Propiedad de Ofensor" y AD-14.59, "Ventas de Artesanías de los Ofensores." Dinero por pago de artículos de artesanía puede ser arreglado con anticipación con el Guardián o designado.

3.13 Negación de Visitas o Visitantes

- 3.13.1 Cuando hay razón en creer que una futura visita o un visitante en particular puede comprometer la protección y seguridad de los ofensores, el personal o la unidad, el Guardián o designado tendrá la autoridad de cancelar la visita o negar a un individuo en particular el permiso a visitar en ese día. Además, el Guardián o el UCC pueden quitar el nombre de un individuo de la Lista de Visitantes de un ofensor cuando hay motivo a creer que el visitante puede comprometer la seguridad de la unidad o la protección de los ofensores y del personal.
- 3.13.2 Las razones específicas para cancelar una visita, negar a un visitante, o remover un visitante de la Lista de Visitantes de un ofensor será documentada en la Forma Negación de Visita de Ofensor de TDCJ y en el Libro de Negación de Visita de Ofensor de TDCJ. Una copia de la Forma Negación de Visita de un Ofensor será entregada al visitante negado y al ofensor, y el original será archivado en el expediente del ofensor en la unidad. El Guardián reportará el número de visitas negadas en el reporte preparado cada dos años.
- 3.13.3 A un visitante le será negado el permiso a visita y puede tener el nombre del visitante removido de la Lista de Visitantes del ofensor, si el visitante:
- (1) Parece estar bajo la influencia de drogas o alcohol;
 - (2) Se niega o falla en presentar identificación o falsifica información de identificación;
 - (3) Se niega a ser registrado o se rehúsa a permitir que su vehículo sea registrado; o
 - (4) Hace declaración falsa de su parentesco.
 - (5) Sabe que viola cualquier regla de Visita de TDCJ
- 3.13.4 Si el visitante es removido de la Lista de Visita o se le niega la visita por cualquiera de las razones anteriores, el nombre del visitante será colocado en la Lista de Visitantes Desaprobados por el personal asignado de la unidad.
- 3.13.5 Todos los avisos escritos para ofensores deberán incluir las razones específicas por las cuales se tomó acción administrativa, con excepción de aquellos casos donde el revelar la razón al ofensor podría crear una inmediata y seria amenaza a la seguridad física o protección de los empleados, del ofensor, o de otros ofensores o pone en peligro una investigación criminal que se está llevando a cabo. En tales casos, la razón puede especificarse como sigue: “Para la protección y seguridad de empleados, ofensores, y de la institución o para proteger la integridad de una investigación.”

- 3.13.6 Un ofensor puede apelar la decisión de remover el nombre de un individuo de la Lista de Visitantes del ofensor a través del procedimiento de quejas de ofensor o enviando una apelación escrita al DRC.
- 3.13.7 El Guardián o designado deberá notificar al empleado de la unidad responsable de actualizar el sistema computarizado de la Lista de Visitantes de Ofensor, para que modifique como sea apropiado la Lista de Visitantes de Ofensor afectada.
- 3.13.8 Adicionalmente, un visitante negado deberá ser notificado por el Guardián o designado del derecho de apelar al DRC la decisión de ser removido de una Lista de Visitantes de ofensor. La apelación deberá ser enviada dentro de los 14 días de la fecha del aviso escrito. Si la apelación es negada, el individuo puede enviar otra apelación seis (6) meses después de la negación.

3.14 Terminación de Visitas en Curso

- 3.14.1 El Guardián a Cargo tiene la autoridad de terminar una visita general o de contacto de un ofensor mientras la visita se está efectuando si el ofensor viola las establecidas reglas y reglamentos de ofensores de TDCJ. Visitas pueden también ser terminadas si los visitantes del ofensor no cumplen con las reglas y regulaciones establecidas para visitantes, incluyendo, pero no limitadas a la falta en prevenir que los niños molesten a otras personas en el área de visita.
- 3.14.2 Antes de terminar una visita, si es apropiado, deberán intentarse alternativas menos severas. Esto deberá incluir advertencias al ofensor o visitantes de conducta impropia la cual, si continúa, resultará en que la visita sea terminada y puede causar que el nombre del visitante sea removido de la Lista de Visitantes del ofensor.
- 3.14.3 Cuando una visita que se está efectuando es terminada, las razones de terminar la visita deberán ser documentadas completamente por el Guardián a Cargo o designado en la Forma Negación de Visita de Ofensor. El Guardián a Cargo deberá reportar los accidentes serios al Centro de Acción de Emergencia (EAC) de acuerdo con AD-02.15, "Operaciones del Centro de Acción de Emergencia y Procedimientos para Reportar Incidentes Serios e Inusuales."

3.15 Suspensión de Visitas Generales

Pérdida de privilegios de visitas generales no puede ser impuesta como castigo al ser condenado por una violación disciplinaria. Sin embargo, privilegios de visita general pueden ser suspendidos mientras ofensores están en confinamiento solitario o según se disponga lo contrario. Privilegios de visita pueden ser suspendidos para ofensores en estatus de encierro (lockdown) de acuerdo con AD-03.31, "Procedimientos de Encierro de la Unidad."

4.0 VISITAS PARA OTRAS CATEGORÍAS

4.1 Programa de Discapacidades del Desarrollo (DDP) y Pacientes Psiquiátricos Internos

Decisiones con respecto a visitas para ofensores en una instalación DDP o instalación de pacientes psiquiátricos internos deberán ser hechas en base a cada caso por el Equipo de Tratamiento de Programa de acuerdo a los siguientes requisitos

- Internos psiquiátricos son permitidos a visitas de contacto de acuerdo con la custodia recomendada por la computadora. Ofensores quienes no tienen causas disciplinarias por 12 meses consecutivos serán permitidos a recibir visitas de contacto con sus familiares inmediatos. Estos ofensores serán revisados y aprobados por el Equipo de Tratamiento de Programa el cual consistirá de un ayudante de supervisor psiquiátrico o de rehabilitación o su designado, y con la aprobación del Guardián
- Si el ayudante de supervisor psiquiátrico o de rehabilitación o su designado, no puede atender, el supervisor o designado puede enviar una recomendación escrita al equipo de tratamiento para que de todas maneras el ofensor deba ser permitido recibir visitas de contacto después de tomar en consideración todos los asuntos de seguridad.
- Si hay un desacuerdo en si el ofensor debe ser permitido a visita de contacto debido a seguridad u otros asuntos, el caso deberá ser sometido a consideración de acuerdo con las políticas y procedimientos del Manejo Correccional del Cuidado de Salud.
- Visitas en todas las instalaciones de pacientes internos psiquiátricos pueden ser programadas para cualquier día de la semana, a la discreción del Guardián o designado y del Equipo de Tratamiento de Programa.
- Empleados médicos en la unidad son responsables de proporcionar al Guardián la lista de nombres y números de TDCJ de ofensores pacientes psiquiátricos internos quienes son excluidos de visitas como resultado de su enfermedad.

4.2 Pacientes Psiquiátricos Externos

Pacientes psiquiátricos externos son elegibles para visita general y de contacto de acuerdo a la custodia del ofensor.

4.3 Estado Transitorio

Ofensores en alojamiento o estado transitorio, con excepción de aquellos bajo el proceso de admisión, son elegibles para visita general de la misma manera como todos los otros ofensores en población general. Visita de contacto para estos ofensores es permitida de acuerdo a los requisitos y procedimientos señalados en estas reglas y a la discreción del Guardián o designado, como en casos donde ofensores están siendo alojados en estado transitorio con motivo de protección al ofensor por investigación.

4.4 Estatus de Protección

Ofensores en estatus de protección son elegibles para visita general y de contacto de acuerdo con los mismos requisitos y procedimientos para todos los otros ofensores en población general.

Ofensores en custodia protectora son elegibles para visitas de contacto de acuerdo con los mismos requisitos y con la misma frecuencia como los ofensores en población general.

4.5 Detención por Pre-Audiencia

Ofensores en detención por pre-audiencia no son permitidos a tener visita de contacto mientras están en éste estatus, independiente del nivel de custodia o estatus de ganar tiempo. Sin embargo, éstos ofensores son permitidos a tener visita general de acuerdo a los mismos requisitos y procedimientos como de los ofensores en población general.

4.6 Estatus de Encerramiento

Ofensores en estatus de encerramiento pueden ser excluidos de visitas de acuerdo con AD-03.31, “Procedimientos de Encierro de la Unidad” y a las horas progresivas de la terminación de encierro de la unidad.

4.7 Confinamiento Solitario

Todos los privilegios de visitas son suspendidos mientras los ofensores están en confinamiento solitario. En casos donde el ofensor es colocado en confinamiento solitario, y el aviso por correo al visitante no es posible a tiempo, el ofensor debe notificar al Guardián o designado, quien intentará comunicarse con los visitantes por teléfono.

4.8 Segregación Administrativa y Bloque de Celdas de Expansión

4.8.1 Visitas Generales: Ofensores en Segregación Administrativa (detención por seguridad) son permitidos a visita general basados en el nivel de segregación administrativa al cual ellos están asignados, como se señala a continuación.

Procedimientos especiales de seguridad pueden ser usados durante períodos de visitas para garantizar la seguridad y protección de todos los ofensores, visitantes, empleados y unidad.

<u>Detención por Seguridad</u>	<u># de Visitas Generales Permitidas</u>
Nivel I	Una (1) visita general por semana
Nivel II	Dos (2) visitas general por mes
Nivel III	Una (1) visita general por mes

Arreglos para programar visitas no pueden ser hechos en un día festivo

4.8.2 Bloque de Celdas de Expansión

- Ofensores asignados en unidades con bloques de celdas de expansión (bloques de celdas separados en Unidades Estelle, Lewis, Smith, Allred y Clements diseñadas para albergar ofensores G5 y Segregación Administrativa) deberán recibir visitas durante la semana debido a la configuración física de las unidades.
- Visitas para Segregación Administrativa y ofensores G5 en unidades con bloques de celdas de expansión deberán ser concertadas con anticipación a través de la oficina del Guardián entre 8:00 a.m. y 5:00 p.m. Lunes a Viernes, por lo menos un (1) día, pero no más de siete (7) días anteriores a la visita. Sin embargo, a la discreción del Guardián, ofensores pueden recibir sin programar visitas generales durante el fin de semana.
- Otras unidades que albergan ofensores de segregación administrativa que no son unidades con bloques de celdas de expansión pueden ser designados por el Director CID para recibir visitas programadas durante la semana.

4.9 Visita para Fila de Muerte

4.9.1 Ofensores en Fila de Muerte no son permitidos con visitas de contacto. Cubículos de seguridad serán usados en el cuarto de visita para ofensores fila de muerte en segregación. Ofensores capaces de trabajo serán permitidos usar el área de visitas no-contacto en población general.

4.9.2 Horas de visita para ofensores en fila de muerte estarán basadas en el horario a continuación. Por lo general, las visitas serán de dos (2) horas de duración. Procedimientos especiales de seguridad pueden ser usados durante períodos de visita para garantizar la seguridad y protección de todos los ofensores, visitantes, y empleados, así también como la seguridad de la unidad.

Nivel de Custodia	# de Visitas Generales Permitidas
Capaz de Trabajo & Nivel I	Una (1) visita por semana
Nivel II	Dos (2) visitas por mes
Nivel III	Una (1) visita por mes

- 4.9.3 Visitas deberán ser efectuadas en los siguientes días (excepto en días festivos). Si un día festivo cae en sábado, visita para fila de muerte será efectuada.

Unidad Polunsky	Unidad Mountain View
Lunes (8:00 a.m. - 5:00 p.m.)	Lunes (8:00 a.m. - 5:00 p.m.)
Martes (8:00 a.m. - 5:00 p.m.)	Martes (8:00 a.m. - 12:00 p.m.)
Miércoles (8:00 a.m. - 12:00 p.m.)	Miércoles (8:00 a.m. - 5:00 p.m.)
Jueves (8:00 a.m. - 5:00 p.m.)	Jueves (8:00 a.m. - 5:00 p.m.)
Viernes (8:00 a.m. - 5:00 p.m.)	Viernes (8:00 a.m. - 5:00 p.m.)
Sábado (5:30 p.m. - 10:00 p.m.)	Sábado (5:30 p.m. - 9:30 p.m.)

- 4.9.4 Visitas en Fila de Muerte pueden ser concertadas por medio de citas durante horas de mucho-tráfico o debido a la configuración física del cuarto de visitas en la unidad. Programación será usada para garantizar la mínima cantidad de tiempo de espera para los visitantes y el uso más eficiente del cuarto de visita. Visitas en la Unidad Mountain View deberán concertarse a través de la oficina del Guardián. Visitas en la Unidad Polunsky deberán efectuarse en base al orden en que llegan, con excepción de sábados por la tarde, las cuales deberán ser concertadas por cita. Visitas especiales serán efectuadas a la discreción del Guardián.

4.9.5 **Visitas de Abogado**

Visitas de ofensores en fila de muerte con abogados deberán ser regidas por BP-03.81, “Reglas Gobernando el Acceso de Ofensor a Cortes, Abogados y Funcionarios Públicos.” Una visita de abogado no deberá contar en contra de las visitas del ofensor en fila de muerte.

4.9.6 **Visitas de Medios Informativos**

Entrevistas de los medios informativos a ofensores en fila de muerte deberán ser concertadas por la Oficina de Información al Público y efectuadas en la Unidad Polunsky cada Miércoles de 1:00 p.m. a 3:00 p.m. y en la Unidad Mountain View cada Martes de 1:00 p.m. a 3:00 p.m.

Procedimientos de seguridad especiales, tales como jaulas de seguridad pueden ser usados durante períodos de visita para garantizar la seguridad y protección de ofensores, visitantes, empleados y de la unidad.

- 4.9.7 Normas de Visita para Consejero Ministerial y Espiritual de Fila de Muerte

Visitas de consejero ministerial y espiritual externo son permitidas en base a cada caso a la discreción del guardián o designado y serán efectuadas de acuerdo con AD-07.30, “Procedimientos para Programas Religiosos” y el *Plan de Visita de Ofensor de TDCJ*. Permiso para visitas con consejeros espirituales quienes no están incluidos en la Lista de Visitantes aprobada del ofensor puede ser obtenido con el Guardián. Consejeros espirituales deben proporcionar credenciales indicando estatus oficial como un miembro del clérigo, de acuerdo con AD-07.30, para obtener permiso de visita.

- (1) Excepciones especiales relacionadas a visita de consejero espiritual deberán ser extendidas a ofensores en fila de muerte quienes están a 30 días de su fecha de ejecución.
- (2) Ofensores en fila de muerte pueden tener visita con su consejero espiritual en una fecha programada, por dos horas, en un día regular de visita de fila de muerte.
- (3) Un ofensor en fila de muerte puede tener una visita con consejero espiritual y una visita regular en el mismo día. Sin embargo, el consejero espiritual no puede tener una visita de consejero espiritual y una visita regular con el mismo ofensor en el mismo día.
- (4) Una visita de consejero espiritual no deberá contar en contra de las visitas regulares del ofensor en fila de muerte.
- (5) Designando el Consejero Espiritual
 - Cada ofensor en fila de muerte puede designar por escrito un consejero espiritual externo con el propósito de testigo.
 - El consejero espiritual designado puede ser cambiado a petición del ofensor en fila de muerte, si un adecuado aviso previo a sido dado.
 - Respondiendo a peticiones por tales visitas, prioridad será dada a ofensores que no han tenido recientemente visitas de consejeros ministeriales o espirituales externos quienes viajan grandes distancias para visitar.
- (6) Consejeros espirituales solicitando visitas deben comunicarse al Departamento de Expedientes de Ofensor – Offender Records Department entre 8:00 a.m. - 5:00 p.m. llamando al 254-865-7226 (Mountain View), o al 936-967-8082 (Polunsky), para programar una visita.

4.10. Ofensores Nivel 5 (G5/J5/P5) en el Complejo Principal

- Ofensores en la custodia a continuación cuya vivienda está en el Complejo Principal deberán recibir visitas como se indica.

Nivel de Custodia	# de Visitas Generales Permitidas
Nivel 5 (G5, J5, P5)	Dos (2) visitas generales por mes
Nivel 5 (G5, J5, P5) ofensores en restricción de celda penalidad especial	Una (1) visita general por mes

- Todas las visitas estarán limitadas a dos (2) horas de duración y ocurrirán en Sábado y Domingo entre 8:00 a.m. y 5:00 p.m.
- Ofensores participando en el proceso (GRAD) Renunciación y Disasociación de Pandillas (ofensores custodia CG) en la Unidad Ramsey y Ellis son permitidos una (1) visita general de dos horas por semana solamente en fines de semana.

5.0 VISITA DE CONTACTO

5.1 Visitas de Contacto en la Unidad – Ambas visitas de contacto, en el interior y en el exterior, se llevan a cabo en la mayoría de las unidades de TDCJ. Para visitas de contacto en el exterior, mesas tipo “picnic” cubiertas o arreglos similares para sentarse son recomendados. El área de visita y mesas con específica eficiencia con respecto a visitas de contacto para ofensores elegibles en custodia protectora deberá ser arreglada para permitir la supervisión adecuada. Visitas de contacto pueden ser efectuadas en el exterior si el tiempo lo permite. El Guardián a Cargo decidirá cuando las condiciones de mal tiempo o alguna otra situación incontrolable prohíban el uso de visitas de contacto en el exterior.

- Ofensores deberán haber completado el proceso de admisión y haber estado encarcelados en TDCJ por un mínimo de 60 días de la fecha actual de recibido por TDCJ antes de convertirse en elegibles para visitas de contacto. Visitas generales son permitidas a cualquier tiempo durante éste proceso según sea especificado por el Guardián.
- Ofensores en cárcel estatal deberán haber completado el proceso de admisión y haber estado encarcelados en TDCJ por un mínimo de 30 días de la fecha actual de recibido por TDCJ antes de convertirse en elegibles para visitas de contacto. Visitas generales son permitidas a cualquier tiempo durante éste proceso según sea especificado por el Guardián.

5.2 Requisitos de Elegibilidad

- 5.2.1 En unidades donde espacio para visita general no está disponible, todos los ofensores en G1, G2 y G3 serán permitidos tener visitas de contacto.
- 5.2.2 Un ofensor es elegible para una visita de contacto si la elegibilidad del ofensor es mostrada en los archivos del computador central por ejemplo, la pantalla Lista de Visitante de Ofensor en el programa computarizado Archivo Maestro de Ofensor indica cuándo o si un ofensor es elegible para recibir visitas de contacto.

5.3 Programando Visita de Contacto

- Ofensores elegibles para recibir visitas de contacto pueden seleccionar la semana para la visita; ellos no serán restringidos a una cierta semana para visita de contacto.
- En caso de que el computador central deje de funcionar antes o durante cualquier parte de las horas de visita de contacto, y una unidad sea incapaz de determinar cuales ofensores son elegibles para tener visitas de contacto, el Guardián tendrá la autoridad para proporcionar a los ofensores visitas generales en ese día. Ofensores elegibles deberán ser permitidos tener visitas de contacto en un subsiguiente día, el cual puede ser durante la misma semana a la discreción del Guardián.

5.4 Visitantes Aprobados para Visita de Contacto

- 5.4.1 Visitas de Contacto deberán estar limitadas a la familia inmediata del ofensor elegible que incluye los siguientes procedimientos para la/el esposa por ceremonia, por poder, o por ley-común y otras categorías significantes.
 - Esposa/Esposo
 - (1) Por Ceremonia: La persona listada como esposo/a de un ofensor en la Lista de Visitantes deberá ser elegible para visitas de contacto. Cualquier cambio de esposo/a de ofensor en la Lista de Visitantes deberá ser verificado por el Guardián o designado, por ejemplo, prueba de divorcio debe ser proveída por el ofensor cuando un cambio en esposa/o es solicitado en la Lista de Visitantes. Una copia de la licencia de matrimonio u otros documentos legales aceptables deberán ser usados para verificación.
 - (2) Por Poder: Un matrimonio en el cual un solicitante no puede presentarse personalmente ante el empleado del condado para solicitar por licencia de matrimonio, o para participar personalmente en la ceremonia matrimonial.

Una copia de la licencia de matrimonio ejecutado por poder u otros documentos legales aceptables deberán ser usados para verificación.

El TDCJ reconocerá solamente los matrimonios por poder efectuados en los estados que permiten matrimonio por poder a un ofensor en prisión.

- (3) Ley Común: Un matrimonio por ley común no puede incluir una parte quien es 17 años de edad o menor. Un matrimonio por ley común es cuando una pareja está de acuerdo en casarse y después acuerdan vivir juntos y se representan ante otros que ellos están casados. Documentación aceptable para establecer un estatus de matrimonio por ley-común es una Declaración y Registro de Matrimonio Informal. Una declaración de matrimonio informal deberá ser hecha en una forma proveída por la Oficina de Estadística Demográfica del Departamento de Servicios Estatales de Salud de Texas y proporcionada por el secretario del condado. En ausencia de una Declaración y Registro de Matrimonio Informal, ambos, el ofensor y la esposa por ley común pueden enviar al Guardián una forma de Affidávit de Matrimonio Informal declarando el matrimonio. El ofensor puede usar un affidavit sin juramento bajo la penalidad de perjurio (Código de Prácticas y Remedios Civiles de Texas §132.001 – 132.003). Sin embargo, la esposa/esposo común debe proporcionar un affidavit certificado por el secretario del condado o notariado por un Notario Público. Cualquier otra forma de registro aceptable para la Oficina de Estadística Demográfica es considerada prueba aceptable de matrimonio. Una copia de los documentos deberán ser colocados en el archivo del ofensor en la unidad.

- Otros Significantes

- (1) Parentesco Especial o Padre Sustituto

- Para el uso de visita de ofensor, una persona teniendo un parentesco especial o padre sustituto con un ofensor puede ser elegible para visitas de contacto si el parentesco es verificado y aprobado por el Guardián o designado. Un padre sustituto es generalmente definido como una persona con quien el ofensor residía cuando era menor por una cantidad significativa de tiempo. Por ejemplo, padres adoptivos y el tutor de un niño menor de ofensor, que incluye el padre del niño, son elegibles si el parentesco

hacia el ofensor es verificado por el Guardián o designado. El Guardián o designado tendrán la autoridad para evaluar el parentesco y determinar si el propuesto visitante califica como un parentesco especial o padre sustituto.

- Después de la verificación por el Guardián o designado, el Guardián o designado deberá notificar al empleado apropiado de la unidad de la aprobación a visita de contacto para los padres sustitutos, o personas consideradas de tener un parentesco especial con el ofensor. En el caso de que un visitante aprobado no está actualmente incluido en la Lista de Visitantes del ofensor, la petición de cambio del ofensor debe ser colocada en el archivo del ofensor en la unidad y la Lista de Visitantes computarizada actualizada como es apropiado.

- (2) Miembros de la familia no-inmediatos: El Guardián o designado puede aprobar familiares no-inmediatos para visitas de contacto con ofensores quienes, aunque son elegibles, no pueden tener visitas de contacto con miembros inmediatos de la familia, por ejemplo, el ofensor no tiene familia inmediata, familiares se encuentran demasiado lejos para visitar, o miembros inmediatos de la familia o visitantes de otras categorías no han sido aprobados para visita de contacto u otras situaciones similares.

5.4.2 Ofensores asignados a custodia G1/J1/OT deberán ser permitidos tener visitas de contacto con cualquier persona en la Lista de Visitantes del ofensor.

5.5 Suspensión de Visita de Contacto

Proceso Disciplinario – Visita de contacto es un privilegio otorgado a los ofensores en base a su comportamiento institucional positivo y está sujeto a suspensión ya sea a través del proceso disciplinario de la unidad como resultado de violaciones a reglas institucionales o administrativamente suspendidas o negadas por razones de protección y seguridad.

- Duración de Suspensión de Visita de Contacto como Resultado de Convicciones Disciplinarias:
 - (1) Audiencias Disciplinarias Menores: Ofensores quienes son elegibles para visitas de contacto y que son encontrados culpables de violaciones disciplinarias menores por un oficial de audiencia menor pueden tener sus privilegios de visita de contacto suspendidos por un mínimo de una (1) visita o un máximo de dos (2) meses de la fecha de convicción. Ofensores

cuyos privilegios de visita de contacto son suspendidos continuarán siendo elegibles para una visita general.

- (2) Audiencias Disciplinarias Mayores: Ofensores que son elegibles para visitas de contacto y son encontrados culpables de violaciones disciplinarias mayores por un Oficial de Audiencia Disciplinaria (DHO) a través del proceso de audiencia disciplinaria mayor pueden tener sus privilegios de visita de contacto suspendidos por un mínimo de una (1) visita o un máximo de cuatro (4) meses de la fecha de convicción. Suspensión de visitas de contacto necesitan no ser impuestas por un DHO en aquellos casos donde ofensores están en niveles de custodia que no son elegibles para visitas de contacto. Estos ofensores son automáticamente no elegibles para visita de contacto hasta el tiempo cuando el ofensor otra vez cumple con los requisitos de elegibilidad.
- Ofensores cuyos privilegios de visita de contacto son suspendidos continuarán siendo elegibles para una visita general, a menos de que esté en confinamiento solitario, o según se disponga lo contrario.

La suspensión del privilegio de visita de contacto no constituye por si mismo un castigo mayor, por ejemplo, un castigo el cual resultaría en la infracción disciplinaria siendo clasificada como una violación mayor.

- (3) Cuando disposición a través del proceso disciplinario de la unidad incluye suspensión de privilegios de visita de contacto. El oficial de audiencia menor, para audiencias menores solamente, o DHO, para audiencias mayores o menores, deberá documentar la fecha en que la suspensión terminará en la forma I-47MA o I-47MI, Reporte Disciplinario y de Audiencia de TDCJ del ofensor.

5.6 Suspensión Administrativa

- Privilegios de visita de contacto pueden ser administrativamente suspendidos por el UCC sobre la decisión de que visitas de contacto para el ofensor serian perjudiciales para la protección o seguridad de otros ofensores, visitantes, empleados o la unidad. Las razones para hacer esta decisión deberán ser documentadas en el sumario (docket) de UCC, también como en el archivo del ofensor en la unidad. El código de negación administrativa (“VS”) deberá ser ingresado en la computadora tan pronto sea posible.
- La reinstalación de privilegios de visita de contacto es determinada por el UCC.

6.0 VISITAS LARGAS

- 6.1** Permiso para visitas largas de un máximo de cuatro horas puede ser solicitado a través del Guardián o su designado para visitantes cuya residencia está a 250 o más millas de distancia, en una dirección, de la unidad de asignación del ofensor, según indicado por <http://www.bing.com/maps/>. El guardián hará todo lo posible para permitir visitas largas, si el tiempo y espacio lo permiten.

7.0 VISITAS ESPECIALES

- 7.1** El Guardián o designado puede permitir visitas especiales, contacto o general, o autorizar condiciones especiales para visitas fuera del curso ordinario de las reglas de visita establecidas. El Guardián puede delegar la autoridad para revisar y aprobar visitas especiales a un designado, tal como el Guardián a Cargo, Guardián Asistente, Mayor o el Comité de Clasificación de la Unidad (UCC). Visitantes solicitando una visita especial deberán enviar su petición por escrito, o por teléfono o por correo electrónico, en las unidades aplicables, al Guardián o designado. Ofensores solicitando una visita especial deberán enviar su petición por escrito al Guardián o designado. El Guardián o designado revisará la petición y notificará al solicitante de la negación o aprobación de la visita especial.

7.2 Viajando más de 250 Millas

Viaje de Distancias Largas - Visitas especiales pueden ser otorgadas por un total de ocho (8) horas de visita, con un máximo de cuatro (4) horas por día en dos (2) días consecutivos, para visitantes viajando más de 250 millas. Se aconseja a los visitantes llamar durante la semana para verificar los arreglos especiales; sin embargo, el Guardián a cargo hará todo lo posible para permitir visitas especiales, si el tiempo y espacio lo permiten. Solamente una (1) visita especial puede ser efectuada cada mes. Permiso para una visita prolongada debido a la distancia viajada no será usualmente otorgado si el visitante ha visitado más de una vez en el mes anterior.

7.3 Consejeros Espirituales

Permiso para visitas con consejeros espirituales puede ser obtenido con el Guardián. Consejeros espirituales deben proporcionar una (1) de las siguientes formas de identificación para obtener permiso a visita según trazado en AD-07.30, "Procedimientos para Programas Religiosos":

- (1) Tarjeta de identificación ID Ministerial otorgada por la denominación o grupo religioso autorizante;
- (2) Licencia o Certificado de Ordenación;

- (3) Carta oficial de un cuerpo de organización religiosa o una congregación indicando el estatus del dueño de la carta como un representante oficial del cuerpo religioso o congregación; o
- (4) Una lista actual incluyéndolo como una persona del clérigo en una lista oficial de ministros o clérigos de un cuerpo de organización religiosa.

Normas para visitas ministerial y espiritual para ofensores en fila de muerte se describen en el *Plan de Fila de Muerte* de TDCJ.

7.4 Probables Empleadores

Permiso para visitas con probables empleadores quienes no están incluidos en la Lista de Visitantes del ofensor puede ser obtenido con el Guardián. Probables empleadores deben proporcionar identificación para obtener permiso a visitar. Una ID estándar con fotografía es requerida, como se ha descrito anteriormente, y prueba de que el individuo representa a un negocio viable, tal como membrete de compañía, tarjeta de presentación, o una carta de la oficina principal de la compañía o departamento de recursos humanos.

7.5 Lista Críticamente Enfermo

Críticamente enfermo es la condición médica más grave, cuando muerte es una gran preocupación. La decisión del estatus de un ofensor va a ser hecha solamente por un médico y no basada en las suposiciones del personal de seguridad.

- Unidades de TDCJ – Ofensores quienes son colocados en la lista Críticamente Enfermo, que incluye ofensores listados como no-ambulatorios, son permitidos recibir visitantes en la enfermería de la unidad o en el departamento médico a la discreción del Guardián con el consentimiento médico del médico que preside. El médico que preside deberá hacer la decisión en relación a la capacidad del ofensor para recibir visitantes. El Guardián puede proporcionar medios alternativos para visitar a éstos ofensores en base a cada caso, tales como concertar una visita durante la semana por arreglo especial.
- Hospitales del Mundo-Libre – Si el ofensor está en un hospital del mundo-libre, visita generalmente no se efectúa. Sin embargo, en circunstancias excepcionales, visita familiar puede efectuarse según sea considerado apropiado por el Guardián, el capellán y por la administración del hospital del mundo-libre. Factores tomados en consideración deberán incluir la seriedad de la enfermedad, según sea determinado por el médico que preside, por las necesidades de seguridad, y por la estructura física o localización del hospital.
- Hospital Galveston - A los ofensores críticamente enfermos les son permitidas visitas siete (7) días a la semana en el Hospital Galveston. La determinación de si un ofensor esta críticamente enfermo es determinada por el médico que preside.

7.6 Ofensores en Hospicio

Ofensores en el Programa Hospicio, u ofensores diagnosticados como terminalmente enfermos quienes reciben solamente cuidado paliativo (alivio), son permitidos recibir visitas los siete (7) días de la semana, entre las horas de 8:00 a.m. y 5:00 p.m dentro de la enfermería, sujetos a la aprobación del Guardián o proveedor médico. Todas las visitas deberán ser coordinadas a través del Departamento de Capellanía.

7.6.1 Enfermería

- (1) Visitantes entrando en la enfermería deben ser familiares inmediatos o en la Lista de Visitantes del ofensor.
- (2) Niños visitando deben ser familiares inmediatos. Niños de 15 años de edad y más chicos deben visitar en el área regular de visita. Solamente personas de 16 años de edad y mayores serán permitidos ir a visitar dentro de la enfermería a la discreción del Guardián.
- (3) Un máximo de cuatro (4) adultos a la vez serán permitidos visitar a un ofensor en la enfermería.
- (4) Excepciones pueden ser hechas debido a la deterioración de salud del ofensor a la discreción del Guardián.

7.6.2 Área General de Visita

- (1) Ofensores cuya condición de salud lo permite pueden recibir visitas en el área existente de visita.
- (2) Ofensores recibiendo visitas en el área existente de visita pueden visitar con cualquiera en la Lista de Visitantes del ofensor.
- (3) Todos los otros asuntos de visita deberán ser de acuerdo a las políticas de TDCJ.

7.6.3 Visitas No-Legales Entre Ofensores

Permiso para visitas especiales, no-legales entre ofensores pueden ser otorgadas bajo las condiciones descritas a continuación. Aprobación final del Comité de Clasificación Estatal (SCC) deberá ser obtenida en esos casos donde los ofensores son asignados a unidades diferentes y aprobación de la visita necesita una transferencia temporal de unidad.

7.6.4 Requisitos de Elegibilidad

Los ofensores deben reunir los siguientes requisitos con el fin de ser aprobados para una visita con otro ofensor.

- (1) Los ofensores deben tener parentesco por sangre o por matrimonio;
- (2) Ambos ofensores deben haber estado en TDCJ por un mínimo de seis (6) meses y haber demostrado un ajuste institucional satisfactorio, tal como no tener casos mayores de disciplina por seis (6) meses, o no tener casos pendientes de disciplina;
- (3) Cada ofensor debe estar incluido en la Lista de Visitantes del otro ofensor;
- (4) Los ofensores no deben haber tenido una visita no-legal con otro ofensor en TDCJ dentro de los últimos 12 meses; y
- (5) Visitas entre ofensores institucionales y de cárcel estatal no serán permitidas.

7.6.5 Proceso de Aprobación

- (1) Un ofensor deberá presentar una petición escrita al Guardián para obtener aprobación para una visita con otro ofensor. Si es aprobado, el Guardián enviará la petición al Guardián del ofensor a ser visitado vía e-mail.
- (2) Si ambos Guardianes aprueban la visita, la petición será presentada al SCC vía e-mail para revisión. Si es aprobada, el SCC deberá programar la visita y notificar a los Guardianes involucrados. Si la visita es negada, la decisión del SCC deberá ser documentada. Ofensores pueden apelar tales negativas a través del procedimiento de quejas de ofensor o al DRC.

7.7. Visitas de Empleado Actual y Anterior de TDCJ

Empleados actuales o anteriores pueden ser incluidos en la Lista de Visitantes de un ofensor si las siguientes condiciones existen:

- El parentesco entre el ofensor y el empleado actual o anterior, o entre el esposo/esposa del empleado actual o anterior y el ofensor fue establecido antes de la encarcelación del ofensor;
- El empleado actual o anterior reportó el parentesco a las autoridades de la Agencia de acuerdo con PD-22, “Reglas Generales de Conducta y Guía de Acción Disciplinaria para Empleados;” y
- El empleado actual o anterior es un familiar inmediato.

- Si un antiguo empleado no reúne todos los anteriores tres requisitos, el antiguo empleado no será permitido visitar por 24 meses después de la fecha de su separación de empleo con la agencia. Después de la expiración del período de 24 meses, el antiguo empleado puede ser revisado para privilegios de visita por el DRC. El ofensor debe presentar una RO-1, Petición para Colocación en Lista de Visitantes y una RO-2, forma Aprobación de Visita de Empleado Actual/Anterior de TDCJ para solicitar que el antiguo empleado sea agregado. Asuntos de seguridad documentados, por ejemplo, el antiguo empleado entregó o intentó entregar contrabando al ofensor mientras todavía era un empleado o tuvo una relación inapropiada con el ofensor mientras era empleado, puede causar la desaprobación de la petición. Si el antiguo empleado es aprobado, el visitante debe ser agregado a la lista inmediatamente, aun si el ofensor no es elegible para un cambio en la Lista de Visitantes.
- Cualquier ofensor solicitando agregar un empleado actual o anterior deberá enviar una nueva RO-1, Petición para Colocación en Lista de Visitantes y una RO-2, forma Aprobación de Visita de Empleado Actual/Anterior de TDCJ a la oficina de expedientes de la unidad (Records Office). Aquellos empleados actuales o anteriores que caen dentro de los requisitos establecidos arriba deberán ser revisados por el Guardián. Documentación apropiada y codificación computarizada deberán ser completadas en la unidad. Aquellos individuos que no reúnen las normas establecidas pueden ser revisados, después del período de tiempo de 24 meses, por el Guardián y enviado a consideración al DRC. No habrá revisiones iniciales de individuos quienes no reúnen los tres (3) requisitos o el período de tiempo de 24 meses. Cualquier aprobación para visita después del período de tiempo de 24 meses será hecha en base individual por el DRC. Ofensores serán notificados de aprobación o negación de estas peticiones. Ofensores pueden usar el procedimiento de quejas de ofensor o el DRC para apelar cualquier negación. Cualquiera que es removido de la Lista de Visitantes puede apelar a través del DRC.

7.8. Visitas de Abogados

Visitas de ofensores con abogados deberán ser regidas por BP-03.81, “Reglas Gobernando el Acceso de Ofensor a Cortes, Abogados y Funcionarios Públicos.”

7.9 Visitas Legales Entre Ofensores

De acuerdo con BP-03.81, “Reglas Gobernando el Acceso de Ofensor a Cortes, Abogados y Funcionarios Públicos,” los ofensores deberán ser permitidos ayudarse o aconsejarse unos a otros en todos los asuntos legales.

TDCJ Plan Visita de Ofensor Afidávit Niño No Víctima

Estado de _____

Condado de _____

ANTE MÍ, la autoridad que subscribe, personalmente compareció _____ quien, debidamente jurando ante mí, declaró como sigue:

“Yo soy el reconocido legalmente padre o tutor legal del siguiente niño o niños:

	Nombre	Fecha de Nacimiento	Condado de Nacimiento	Número de Seguro Social
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

Yo entiendo que un padre reconocido legalmente es un padre biológico o padre adoptivo de un niño, y que un tutor legal es la persona designada por el tribunal que tiene autoridad legal sobre un niño menor de 17 años de edad. Yo confirmo que _____ Número de TDCJ _____ es el padre reconocido legalmente del niño o niños arriba mencionados. Yo confirmo que éste niño no es o éstos niños no son la víctima de ninguna ofensa por la cual éste ofensor ha sido sentenciado o colocado en adjudicación diferida. Yo confirmo que _____ no ha tenido sus derechos de padre, restringidos o terminados por una corte legal.”

JURÓ Y FIRMÓ ANTE MI EN ÉSTE EL _____ DIA DE _____, _____.

NOTARIO PUBLICO EN Y POR
EL ESTADO DE _____

Nombre impreso: _____

Comisión Expira: _____